

CÓDIGO DE CONDUCTA

DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
DEL MUNICIPIO DE DELICIAS, CHIHUAHUA



Delicias

¡Trabajando Juntos!

GOBIERNO MUNICIPAL
2016-2018

MENSAJE DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DELICIAS

Las vertientes del Gobierno Municipal de Delicias, van acorde a los principios que rigen el buen actuar y el comportamiento de cada servidor público, y es que es de gran importancia establecer una vocación de servicio sin distinción a todos los ciudadanos por igual bajo los valores del respeto y la dignidad humana.

Habrán códigos de comportamiento y bases normativas con las cuales podamos basar una actitud de servicio, de las cuales, exentan de las propias en el aprendizaje diario, que nos permiten ser humanistas y tener calidad en el trato en general.

Todos los que integramos esta administración municipal, debemos de realizar nuestro trabajo teniendo características de sociabilidad, compañerismo, respeto y lealtad a sí mismos, pues cuando esto se logra, la armonización dentro de un aparato gubernamental, llegara a la cúspide de la función que es solamente el servicio a los demás.

Les conmino a mantener la honestidad en el desempeño de sus encomiendas, para que esta vaya apegada a su tranquilidad y valerosos de su integridad, profesen con el ejemplo ante todos, demostrando eficiencia y honradez en la labor.

Les exhorto a verse y a ver a todos por igual, sin diferencias de capacidades ni religiosas, sin calificativos ni adjetivos, sin miramiento y pensamientos superiores, pues todos somos ciudadanos de este municipio que nos alberga en la convivencia y siendo ejemplo de paz y productividad ante los ojos de los chihuahuenses y de México mismo.

Este código de conducta refiere a la función de sus oficios y que solo se acatara si se hace el uso correcto y con base a su criterio. Nunca será un método prohibitivo, pero sí de regulación ante el ejercicio y el desarrollo de su persona en una administración pública.

Anhelando que el éxito sea el término prolongado de nuestro deber, les deseo lo mejor para todos.

ATENTAMENTE
LIC. ELISEO COMPEÁN FERNÁNDEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE DELICIAS, CHIHUAHUA

PRESIDENTE MUNICIPAL

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la constitución política de los Estado Unidos Mexicanos; en el Artículo 178, Titulo XIII Fracción I – IV de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; Artículo 2, 3, y 4 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chihuahua. (FUNDO Y MOTIVO) se remite el presente:

CÓDIGO DE CONDUCTA

DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y MUNICIPALES
DEL MUNICIPIO DE DELICIAS, CHIHUAHUA

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente código de conducta que rige el Municipio de Delicias será aplicable a cualquier persona que ejerza el servicio público en el gobierno municipal sin distinción de su nivel jerárquico, función o vínculo contractual, obligándolo a su observancia, conocimiento, enriquecimiento y permanente difusión.

Artículo 2.- Todo servidor público que conozca de cualquier acto o hecho contrario a la normativa puesta en el presente código está obligado a informar a su superior jerárquico de área u organismo donde preste sus servicios, facilitando los medios de prueba suficientes a su alcance para garantizar la veracidad de la información.

TITULO II PRINCIPIOS Y VALORES DEL SERVIDOR

Artículo 3.- Los principios que deben regir la conducta del Servidor Público del Municipio de Delicias son los siguientes:

I.- Solidaridad. El servidor público deberá dirigir su actuar hacia la unidad, así como lograr las metas en común.

- II.- Subsidiariedad.** El servidor público utilizará todos los recursos que están a su alcance para el beneficio de la sociedad.
- III.- Lealtad.** El servidor público se obliga a respetar a la Administración Pública Municipal y compañeros.
- IV.- Honestidad.** El servidor público excluirá cualquier comportamiento que no denote transparencia en su actuar, y así mismo todo aquel comportamiento del cual se saque provecho personal o grupal de los servidores públicos.
- V.- Confidencialidad.** El servidor público no divulgará información obtenida en el desempeño laboral.
- VI.- Eficiencia.** El servidor público optimizará los recursos financieros, humanos y materiales para lograr la satisfacción de la sociedad.
- VII.- Puntualidad.** El servidor público se compromete a cumplir los compromisos contraídos en tiempo y forma.
- VIII.- Imparcialidad.** El funcionario público se conducirá con objetividad al ofrecer sus servicios, sin favorecer o perjudicar a ciudadano alguno o compañero.

TITULO III CONDUCTA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

Artículo 4.- El servidor público se compromete a ser y mantener una buena conducta tanto pública como privada durante el ejercicio de su responsabilidad, satisfaciendo los principios, valores y determinaciones del presente ordenamiento jurídico.

Artículo 5.- Los servidores públicos deberán rechazar cualquier regalo, favor, invitación, condicionamiento, en contra del libre ejercicio de sus obligaciones ofrecidas por subordinado, autoridad superior, o tercero sin distinción.

Artículo 6.- El servidor público deberá de abstenerse de ejercer sus funciones con fines distintos al interés público.

Artículo 7.- El servidor público se dirigirá siempre con integridad, escogiendo cuando este delante de dos o más opciones, la mejor y más ventajosa para el bien común.

Artículo 8.- El servidor público jamás bajo ninguna causa o coerción externa retardará o dificultará a cualquier ciudadano en el ejercicio regular de su derecho y menos en forma que pueda causarle daño moral o material al municipio o la sociedad en general.

TITULO IV RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES

Artículo 9.- Toda aquella persona que provechosamente infrinja lo dispuesto por este código, será denominada como infractora del mismo, incurriendo el caso en una responsabilidad administrativa y siendo sujeto de una sanción por la autoridad competente, la cual impondrá la pena correspondiente en observancia con lo establecido por el Artículo 30, Fracción I-V, y Artículo 31, Fracción I-V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chihuahua, sin perjuicio no de que el Municipio adicionalmente determine aplicar medidas correctivas, entre las cuales se encuentran:

- I. La amonestación por escrito.
- II. La separación de sus funciones parcial o permanente de acuerdo a su cargo o comisión por el tiempo que determine la Dirección de Finanzas y Administración.
- III. Las anteriores, más dar conocimiento a ministerio público por la posible consecución de un delito.

Corresponde a los jefes de departamentos, coordinadores municipales o directores, informar por escrito al jefe de departamento de Recursos Humanos así como a Dirección de Finanzas y Administración lo relacionado con lo dispuesto por este código, así como las faltas de probidad y honradez que contraríen a las implementadas por esta normativa, para posibilitar a la autoridad correspondiente la aplicación correctiva y disciplinaria en términos y en lo establecido en la disposiciones legales aplicables al caso concreto.

TITULO V DISPOSICIONES FINALES

Artículo 10.- Sin menoscabo de lo establecido en este código, los titulares de las áreas y organismos descentralizados podrán mantener, elaborar e instrumentar directivas normas, manuales instructivos y procedimientos complementarios que enmarcados en el espíritu de este código contribuyan a su efectiva aplicación.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El Presente código entrará en vigor al día siguiente de la aprobación del Honorable Ayuntamiento de Delicias, Chihuahua.

SEGUNDO.- Se derogan las disposiciones que se opongan a lo establecido en el presente Código.

TERCERO.- Publíquese en el tablero de avisos del municipio, portal de transparencia de la página electrónica oficial del Municipio de Delicias.

CUARTO.- Dado en el Salón de Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Delicias, a los 23 días del mes de Septiembre del año dos mil quince.

